

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



MNV

CONSEJO ESTATAL

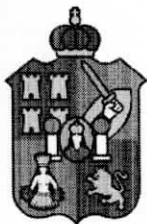
CE/2020/035

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN EN LÍNEA DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL, PSICOMÉTRICA, CURRICULAR Y ENTREVISTAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS Y VOCALÍAS DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

[Handwritten mark]

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Proceso de Reclutamiento	Proceso de Reclutamiento, Selección y Designación de las Vocalías y Consejerías de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

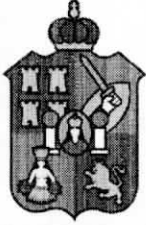
CE/2020/035

	los Órganos Desconcentrados Temporales del Instituto Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

ANTECEDENTES

- I. **Inicio del Proceso Electoral Local.** Conforme lo dispone el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal deberá sesionar con el objeto de declarar el inicio del proceso electoral correspondiente, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendentes a elegir las diputaciones, presidencias municipales y regidurías por ambos principios.
- II. **Homologación de plazos y fechas al Calendario Electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales.** En ejercicio de su facultad de atracción, el Consejo General del INE, emitió la Resolución INE/CG289/2020, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual determinó homologar la fecha de conclusión de las precampañas y del período para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes en diversas entidades federativas. Como consecuencia, durante el Proceso Electoral, dichas actividades deben concluir en las fechas siguientes:

ETAPA	FECHA DE CONCLUSIÓN
PRECAMPAÑAS	31 DE ENERO DE 2021
PERÍODO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO	19 DE ENERO DE 2021



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

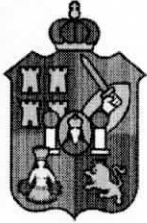
CE/2020/035

- III. Jornada Electoral.** En términos de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; por lo tanto, para renovar las diputaciones y regidurías en el Estado, la jornada electoral se efectuará el seis de junio del año dos mil veintiuno.
- IV. Reformas a la Ley Electoral.** El veintiséis de junio de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 7^a. Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral.

Mediante la reforma mencionada, el Poder Legislativo determinó suprimir a los consejos electorales municipales como órganos desconcentrados del Instituto Electoral, asignándose las facultades y atribuciones que correspondían a las autoridades municipales mencionadas, a los consejos electorales distritales.

Asimismo, en el artículo 127 de la Ley Electoral, se estableció que los consejos electorales distritales serán integrados por un Consejero o Consejera Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejerías Electorales, las Consejerías Representantes de los Partidos Políticos, así como los Vocales Secretario, de Organización Electoral y Educación Cívica, quienes concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

- V. Instalación de los Consejos Electorales Distritales.** De conformidad con lo que dispone el artículo 129, numeral 1, de la ley Electoral, durante la segunda semana del mes de diciembre previo al del año de la elección, se instalarán los consejos electorales distritales con la finalidad de que ejerzan las funciones que establecen



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

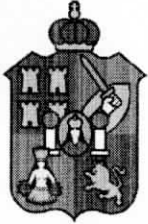
los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral, durante el desarrollo del Proceso Electoral.

VI. Aprobación del Proceso de Reclutamiento. En sesión ordinaria efectuada el veintisiete de mayo del año dos mil veinte, este órgano colegiado aprobó el acuerdo CE/2020/018, por el que se aprobaron los procedimientos para el reclutamiento, selección y designación de las vocalías y consejerías de los órganos electorales desconcentrados temporales del propio instituto, para el Proceso Electoral.

VII. Modificación al Proceso de Reclutamiento. En sesión ordinaria efectuada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, este órgano colegiado emitió el acuerdo CE/2020/031. Por el que modificó el procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de las vocalías y consejerías de los consejos electorales distritales de este Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en virtud de la reforma a la ley Electoral mediante la cual se suprimieron a los consejos y juntas electorales municipales y se amplió el número de consejerías que integrarán los consejos electorales distritales.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia del Instituto Electoral. Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 106 y 115 fracción XXXVIII de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se encuentra aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

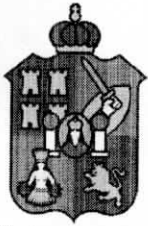
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano superior de dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la materia, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, que deberán de realizarse con perspectiva de género.
3. **Órganos temporales del Instituto Electoral.** Que el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que las juntas electorales distritales, son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con un Vocal Ejecutivo,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

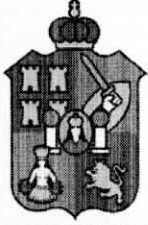
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

un Vocal Secretario y un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el Vocal Ejecutivo presidirá la Junta.

Por su parte el artículo 127 de la Ley Electoral, establece que los consejos electorales distritales funcionarán durante los procesos electorales y se integrarán con un Consejero Presidente, cuya designación recae en la o el Vocal Ejecutivo de la Junta correspondiente, seis consejerías electorales, las consejerías representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes. Las y los vocales Secretario y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

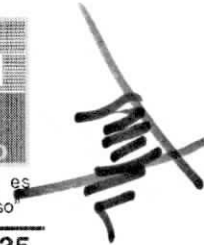
4. **Designación de Consejerías Electorales Distritales.** Que el artículo 115, numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, establece que es atribución del Consejo Estatal, designar en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección a las y los consejeros electorales distritales, con base en las propuestas que al efecto haga la Presidencia del Consejo, debiéndose publicar la integración de los mismos; cumpliéndose para ello, con lo dispuesto en los artículos 1, 4 numeral 1, inciso h), 20 y 22 numeral 3, del Reglamento de Elecciones del INE.
5. **Inicio de sesiones de los Consejos Electorales Distritales.** Que el artículo 129, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que los consejos electorales distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



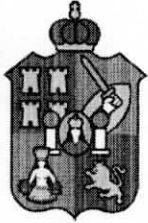
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

6. **Necesidad de realizar las evaluaciones relativas al procedimiento de reclutamiento mediante plataformas digitales.** Que con motivo de la situación de emergencia sanitaria que prevalece en nuestra entidad, derivada de la pandemia generada por el virus Covid-19, que imposibilita la concentración de grupos grandes de personas en lugares cerrados y procura el resguardo domiciliario de las personas que, por sus características, resultan más vulnerables a la enfermedad, es necesario implementar la aplicación de las evaluaciones de conocimientos en materia electoral, psicométrica, curricular y entrevista, a través de la modalidad en línea, sin que se afecte su confiabilidad respecto a la imparcialidad en su implementación y los resultados.

Debido a tal circunstancia, al emitirse el acuerdo CE/2020/031, se determinó, en el punto 9, inciso C), de los considerandos, que este Consejo Estatal aprobaría los lineamientos que regirán la forma y términos en que se desarrollarían dichas evaluaciones a través de la modalidad en línea, considerando la situación de contingencia sanitaria que prevalece en el estado.

7. **De la práctica de la revisión curricular y entrevistas.** Que en los lineamientos que se aprueban se establecen las disposiciones bajo las cuales se deberán realizar estas evaluaciones, entre ellas la de efectuarlas de manera virtual, mediante el uso de tecnologías de la información y con base en los formatos previamente elaborados que se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet de este Instituto: www.iepct.mx



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

8. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numerales 1, fracciones II, VI, y XV y 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

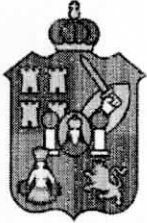
Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo, se aprueban los Lineamientos para la aplicación en línea de las evaluaciones de conocimientos en materia electoral, psicométrica, curricular y entrevistas, de los procedimientos de reclutamiento, selección y designación de consejerías y vocalías de los órganos electorales distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Las situaciones extraordinarias o imprevistos que se presenten con motivo de la ejecución de los lineamientos aprobados, serán atendidas por la Junta Estatal Ejecutiva, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, debiendo rendir el informe correspondiente a este Consejo Estatal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

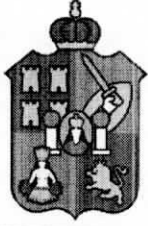
CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria con carácter de urgente efectuada el veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**



**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035
ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA, EVALUACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS Y VOCALÍAS DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES TEMPORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Introducción

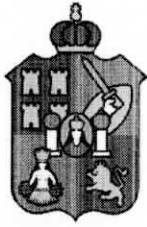
Derivado de la contingencia y como medida de aislamiento o prevención de salud ante el COVID-19, aunado a las estrategias estatales, federales y del INE y para la aplicación del acuerdo CE/2020/018 del Consejo Estatal de IEPCT en relación al proceso de designación de vocales y consejeros para los órganos temporales, se emiten los presentes lineamientos.

La intención principal de implementar la evaluación de conocimientos electorales, la evaluación psicométrica, la evaluación curricular y entrevistas a las y los aspirantes en la modalidad en línea, mediante mecanismos que promuevan aislamiento social y se eviten contagios.

Marco Legal

Declaración de epidemia del COVID-19 por la OMS. La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. La caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, afectando a un gran número de personas.

Acuerdo CE/2020/011. Suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria. Que en sesión extraordinaria urgente celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, este Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2020/011, mediante el cual se determinó la implementación de medidas de contingencia y prevención, así como la suspensión de las actividades presenciales y de los plazos y términos, con motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

ANEXO

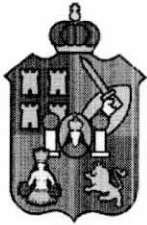
Acuerdo INE/CG82/2020 del INE. Con fecha 27 de marzo de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó mediante acuerdo **INE/CG82/2020** como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Sesión plenaria del Consejo de Salubridad General (CSG). El día 30 de marzo del presente año, se llevó a cabo la sesión plenaria del CSG, en donde se reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Medidas extraordinarias en todo el País. El CSG acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destacó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, en una primera fase, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Continuidad de las medidas de prevención sanitaria. Que, ante la continuidad de las indicaciones efectuadas por las autoridades sanitarias, relacionadas con las medidas de prevención de contagio del virus COVID-19, el veinte de abril de dos mil veinte, este Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria en la que se emitió el acuerdo CE/2020/012, por el que se determinó la continuidad de las medidas de prevención establecidas en el acuerdo CE/2020/011.

Los presentes lineamientos se emiten con la finalidad de regular de forma clara y precisa la forma y procedimiento bajo los cuales se practicarán las evaluaciones a quienes aspiren a los cargos de consejerías y vocalía de los consejos y juntas electorales distritales, dada la imposibilidad de realizarlos de forma presencial y conforme al **Protocolo para la reanudación de actividades y medidas de actuación, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus COVID-19**, verificable en la página http://iepct.mx/docs/marco_legal/protocolo_reingreso_iepct.pdf



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

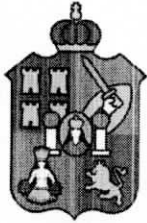
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

ANEXO

Lineamientos Generales

1. Los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos legales podrán presentar las evaluaciones de conocimientos en materia electoral, evaluación psicométrica, evaluación curricular, así como la entrevista, en la forma y términos que enseguida se señalan.
2. La evaluación de conocimientos en materia electoral será realizada por la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)**; la evaluación psicométrica, por la empresa **Psicométricas S.A.**, especializada en la materia y con reconocimiento en su ramo.
3. Para el diseño del examen en línea de conocimientos en materia electoral se diseñará una evaluación de 50 reactivos que se seleccionarán de un banco de preguntas conformado por 150 preguntas para los aspirantes a vocalías y cantidades similares para los aspirantes a consejerías. Las evaluaciones se realizarán de acuerdo a las fechas señaladas en el acuerdo y convocatoria correspondientes.
4. La evaluación curricular y entrevistas, serán llevadas a cabo por las y los consejeros electorales de este Instituto, tratándose de quienes aspiren a ocupar las consejerías de los consejos electorales distritales, mientras que quienes integran la Junta Estatal Ejecutiva realizarán tales evaluaciones respecto a quienes aspiren a ocupar las vocalías de las juntas electorales distritales.
5. Para acceder a las evaluaciones en línea las y los aspirantes deberán contar con una computadora de escritorio o computadora portátil, no podrán emplearse dispositivos móviles ni tabletas electrónicas. Las con características mínimas sugeridas: procesador: 1 GHz o superior, memoria 4 GB RAM y disco duro 125 GB o superior y cámara web en el caso de las entrevistas.
6. El equipo de cómputo deberá contar un enlace de red con tipo banda ancha, redes wifi, Internet por cable con velocidad de conexión Internet preferentemente superior a 5 Mbps. Se sugiere ampliamente se tome en cuenta el lugar en el que se acceda



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

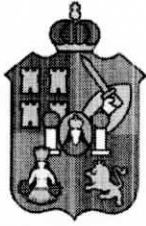
CE/2020/035

ANEXO

a las evaluaciones en línea, en relación a la continuidad de servicios de internet y energía eléctrica.

Del examen de conocimientos en materia electoral

7. La UJAT llevará a cabo la práctica del examen de conocimientos en materia electoral, será la encargada de proveer una plataforma informática para la práctica de la evaluación en línea, que brinde certeza y seguridad tanto a los integrantes del Consejo Estatal, como a las y los sustentantes, respecto a la confidencialidad de las preguntas, como a la imparcialidad de los resultados.
8. La batería de preguntas y respuestas será elaborada por la UJAT y será la encargada de resguardarlas bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.
9. El temario contendrá como base la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el Reglamento de sesiones de los Consejos Electorales Distritales, consultables en: <http://iepct.mx/marco-legal>.
10. La fecha y de aplicación del examen de conocimientos en materia electoral en la modalidad en línea será el día 26 de septiembre de 2020 a partir de las 10:00 horas para aspirantes a vocalías y el 03 de octubre de 2020 a las 10:00 horas para aspirantes a consejerías.
11. Las y los aspirantes deberán realizar su evaluación ingresando al sitio web que les será indicado a través del correo electrónico que proporcionaron al Instituto al realizar su inscripción mediante el folio correspondiente.
12. Se deberá contestar la evaluación de forma personal. No está permitido a las y los aspirantes el uso, por sí o con la ayuda de terceros, de material bibliográfico o de dispositivos electrónicos que permitan el acceso a la Internet o archivos digitales, para realizar consultas durante la evaluación. La evidencia de su uso causa la invalidación total e inmediata del examen de conocimientos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

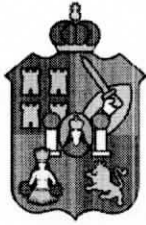
CE/2020/035

ANEXO

13. No se podrá presentar el examen de conocimientos en materia electoral en fecha u hora distinta a la que se le haya comunicado a cada sustentante, ni se aceptarán justificantes de inasistencias de cualquier índole.
14. La UJAT podrá emitir sugerencias adicionales que considere necesarias para el desarrollo correcto de la evaluación en línea de esta etapa. Estas serán comunicadas por el Instituto a los participantes mediante su sitio web o correo electrónico.
15. Las solicitudes de revisión de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral serán atendidas por la UJAT.
16. El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPCT, será el encargado de publicar en la página y estrados del mismo, los folios de las y los aspirantes con los resultados del examen de conocimientos en materia electoral que le sean proporcionados por la UJAT, ordenados de mayor a menor, así como de coordinar toda la logística en las subsiguientes etapas del procedimiento.
17. La publicación de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral se hará a partir del lunes 5 de octubre de 2020 para Vocalías y del 12 de octubre de 2020, para Consejerías.
18. Esta etapa tiene una ponderación de 50% del total de la evaluación, valor que deberá ser registrado en el SIEE.

De la evaluación psicométrica

19. La evaluación psicométrica, de capacidades gerenciales y aptitudes, será realizada por la empresa **Psicométricas S.A.**, especialista en la materia y con reconocimiento en su ramo.
20. Para su práctica, la empresa encargada de su desarrollo pondrá a disposición de los aspirantes, una plataforma digital a la cual podrán acceder para dar respuesta



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/035

ANEXO

al cuestionario que ella misma elabore, basándose en las disposiciones y lineamientos que emita la empresa.

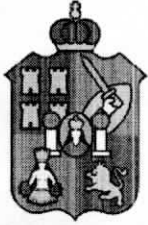
21. El resultado de la evaluación se constituye como una herramienta adicional disponible a los integrantes del Consejo Estatal y la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, para determinar a quienes resulten ser más idóneos para ocupar las consejerías y vocalías de los consejos y juntas electorales distritales de este organismo.
22. El calendario de aplicación de las evaluaciones psicométricas será dado a conocer a los aspirantes mediante correo electrónico.
23. Esta etapa no tiene una ponderación del total de la evaluación. El reporte individual de interpretación de sus resultados deberá almacenarse en el SIEE.

De la revisión curricular

24. La evaluación curricular deberá verificarse con base en los valores contenidos en los formatos previamente establecidos que están disponibles para su consulta en la página de internet de este Instituto.
25. Esta etapa tiene una ponderación de 20% del total de la evaluación, valor que deberá ser registrado en el SIEE.

De la entrevista

26. Se llevarán a cabo en línea, mediante mecanismos de videoconferencia.
27. Su objetivo es evaluar diversos aspectos que se registrarán en la cédula correspondiente. El formato está disponible para su consulta en la página de este Instituto <http://www.iepct.mx/>
28. Todas las entrevistas serán llevadas a cabo a través de videoconferencia, debiendo quedar evidencia grabada de cada una de ellas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

**CE/2020/035
ANEXO**

29. El calendario de entrevistas, se dará a conocer mediante correo electrónico a las y los aspirantes cuando menos con 3 días de anticipación y será publicado en la página de internet del Instituto Electoral.
30. Esta etapa tiene una ponderación de 30% del total de la evaluación, valor que deberá ser registrado en el SIEE.